# ACTA DE PRORROGA No. 1 A SUSPENSIÓN No. 01
# CONTRATO DE INTERVENTORIA N°IPMC-026-2025

En Caldas a los seis (06) días del mes de Marzo de 2026, en las instalaciones de la secretaría de Planeación y Obras Públicas, se reunieron las siguientes personas: **JORGE IVAN OVALLE CASTILLO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.215.497 de Bogotá, quien se desempeña en el cargo de **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** del Municipio de Caldas, en su calidad de supervisor, y **CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.398.608 de Duitama, en su calidad de interventor con el propósito de prorrogar la suspensión No 1 del Contrato de consultoría **N° IPMC-026-2025** a partir del día siete (07) de Marzo de 2026, dadas las siguientes consideraciones:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No CMA-MC-002 DE 2025 CUYO OBJETO ES: CONSULTORIA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO, OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE LOS ACUEDUCTOS: RUCHICAL, PEDERNALES Y QUIPE PALMAR Y PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO RUCHICAL EN EL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACÁ. |
| **JUSTIFICACIÓN** | En el marco del seguimiento al Contrato de Interventoría No. IPMC-026-2025, cuyo objeto consiste en la interventoría integral del Contrato de Consultoría No. CMA-002-2025, se efectuó la revisión de las condiciones actuales con el fin de determinar la procedencia de su reanudación o la necesidad de adoptar medidas administrativas adicionales.<br><br>Se evidenció que el Contrato de Consultoría No. CMA-002-2025 continúa suspendido, habiéndose dispuesto la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1, en razón a la persistencia de circunstancias que impiden su ejecución normal, relacionadas en esta oportunidad con la necesidad de resolver aspectos de carácter predial indispensables para la definición técnica de las soluciones proyectadas, particularmente en el acueducto Pedernales.<br><br>En efecto, durante el desarrollo de la consultoría se identificó que los predios requeridos para la localización de infraestructura proyectada (tanque de distribución y componentes asociados) presentan una situación jurídica no definida, al encontrarse presuntamente en condición de baldíos, lo cual exige un análisis y gestión institucional previa que permita garantizar la viabilidad legal de las intervenciones propuestas. |


Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

| | |
|---|---|
| | Dicha situación constituye un elemento determinante para la continuidad de los estudios y diseños en su fase de detalle, por lo cual, mientras no se definan las condiciones de disponibilidad jurídica de los predios y no se adopten las decisiones correspondientes por parte de la administración municipal, no es posible avanzar en la ejecución del contrato principal.<br><br>En ese contexto, la interventoría, en cumplimiento de sus funciones, emitió concepto favorable para la prórroga de la suspensión del contrato de consultoría, y de manera consecuente, solicitó la prórroga de la suspensión del contrato de interventoría, en atención a la relación de dependencia directa entre ambos contratos.<br><br>Es importante precisar que el Contrato de Interventoría No. IPMC-026-2025 tiene naturaleza accesoria respecto del contrato principal de consultoría, en la medida en que su objeto se circunscribe al seguimiento, control y vigilancia de la ejecución de este último. En consecuencia, la suspensión del contrato principal genera una imposibilidad material de ejecutar las obligaciones propias de la interventoría, en sus componentes técnico, administrativo, financiero y legal. Así las cosas, mantener activo el contrato de interventoría sin que exista ejecución del contrato principal implicaría una desarticulación contractual y la eventual generación de obligaciones sin causa, lo cual contraviene los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.<br><br>Adicionalmente, se evidencia que las causas que dieron origen a la suspensión del contrato principal en esta etapa obedecen a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, de carácter técnico y jurídico, que requieren un tiempo adicional razonable para su análisis y solución, lo cual justifica la continuidad de la medida de suspensión.<br><br>En consecuencia, se considera procedente prorrogar la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. IPMC-026-2025 mediante Prórroga No. 2 por el término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento de la prórroga anterior, o hasta tanto se superen las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato principal, lo que ocurra primero.<br><br>Durante el término de la suspensión no se generarán pagos ni obligaciones económicas a favor del contratista, en tanto no se desarrollan actividades propias del objeto contractual. La presente decisión se adopta en observancia de los |



Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

| | |
|---|---|
| | principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y coordinación, garantizando la coherencia entre el contrato principal y su interventoría, la adecuada gestión de los recursos públicos y la prevención de riesgos administrativos, técnicos y fiscales. |
| **CONTRATISTA** | CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA<br>C.C. No 1.052.398.608 DE DUITAMA |
| **SUPERVISOR** | ING. JORGE IVAN OVALLE CASTILLO<br>SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS |
| **VALOR INCIAL** | DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($18.993.359.27) M/CTE |
| **PLAZO INICIAL** | CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO |
| **FECHA DE SUSPENSIÓN N°1** | VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **PLAZO DE SUSPENSIÓN No 1** | HASTA EL OCHO (08) DE ENERO DE 2026 |
| **FECHA DE PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN N°1** | OCHO (08) DE ENERO DE 2026 |

El contratista informará a la compañía aseguradora lo relativo a la **PRORROGA No 2 A LA SUSPENSION No.1** del Contrato, para efectos de los ajustes en los riesgos amparados e igualmente notificará a la aseguradora una vez se dé el reinicio, para los mismos efectos; debiendo presentar las respectivas pólizas ajustadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

Para constancia, se firma por quienes en ella intervinieron

**CAMILO ANDRES LOPEZ AMAYA**
C.C. 1.052.398.608 de Duitama
**CONTRATISTA**

**JORGE IVAN OVALLE CASTILLO**
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
**SUPERVISOR**

| Retención documental | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Elaborado por:** | | **Revisado por:** | | **Aprobado por:** | |
| **Nombre** | **Firma** | **Nombre** | **Firma** | **Nombre** | **Firma** |
| Ing. Jorge Iván Ovalle<br>SPOP | | Ing. Jorge Iván Ovalle<br>SPOP | | Diego Alejandro Lancheros<br>Alcalde Municipal | |
| **Nombre del documento** | | | | | **Versión** |
| **Dependencia** | | **TRD** | | **Consecutivo** | |
| **Proceso:** | | | **Procedimiento:** | | |
| **Dimensión:** | | | **Política:** | | |


Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Caldas, 06 de marzo de 2026

SEÑORES

**ALCALDÍA MUNICIÁL DE CALDAS BOYACÁ**

**JORGE IVAN OVALLE CASTILLO**

**SUPERVISIÓN**

**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

***ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 1 DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA No. CMA-002-2025 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA IPMC-026-2025.***

***REF. CONTRATO DE CONSULTORÍA CMA-002-2025 "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO, OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE LOS ACUEDUCTOS: RUCHICAL, PEDERNALES Y QUIPE PALMAR Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO RUCHICAL EN EL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACÁ".***

Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de dar a conocer la solicitud por parte del consultor del contrato de la referencia de realizar la prórroga 2 a la suspensión 1 del contrato No. CMA-002-25 por un periodo de dos meses, teniendo en cuenta lo siguiente:

"…

*Una vez analizadas las alternativas de optimización a las redes de distribución del acueducto y el planteamiento de la construcción de un sistema de bombeo para prestar el servicio de acueducto a usuarios que por su ubicación topográfica actualmente no cuentan con servicio en el área de influencia del acueducto Pedernales; se hizo entrega del trazado y de los predios afectados a la administración municipal con el fin de verificar el estado jurídico actual de cada uno de estos predios y de esta manera proceder a pedir los permisos necesarios para la ejecución de las obras.*

*Al realizar la consulta, el municipio hizo entrega al equipo consultor de la siguiente información:*

| CODIGO | TIPO DE AFECTACIÓN | LONGITUD (metros) | FMI | NATURALEZA JURÍDICA |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 15131000200000003004900000000 | TANQUE DE DISTRIBUCIÓN SELECCIONADO | N.A | NO TIENE FOLIO ASOCIADO | PRESUNTO BALDIO |
| 15131000200000003005000000000 | ALTERNATIVA A TANQUE DE DISTRIBUCIÓN | N.A | 072-23548 | PRESUNTO BALDIO |

*Como se puede ver en la anterior tabla, la consultoría propuso dos posibles alternativas para la construcción del tanque de distribución que tiene como finalidad abastecer a los usuarios del acueducto Pedernales que no cuentan con el servicio y de acuerdo con lo consultado por el municipio, ambos predios se encuentran presuntamente baldíos.*

*…"*

Por lo anterior, esta interventoría, avala la solicitud del contratista de prórrogar la suspensión 1 por un término de dos meses el contrato de consultoría y consecuentemente solicitamos ampliar el mismo término al contrato de interventoría; es decir, desde el 08 de marzo de 2026 hasta el 07 de mayo de 2026. Se aclara que en el evento de dar solución a la situación que origina esta suspensión en un tiempo inferior al solicitado, se deberán hacer los tramites necesarios para reactivar el contrato.

Se anexa al presente comunicado la solicitud de prórroga 2 a la suspensión 1 por parte del contratista y los formatos de diagnóstico para cada acueducto nuevamente.

Sin otro particular,

Atentamente,



CAMILO ANDRÉS LÓPEZ AMAYA

**Interventor de Consultoría.**


camlopez11@gmail.com
Cel: 314 3365706